RESOLUCIÓN Nº 2449 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LA EMPRESAS "CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A." EN EL LOTE Nº 2 Y "CONSTRUCTORA ALPE S.A." EN LOS LOTES Nº 1 Y 3 EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 05/16 PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, ASFALTO Y RIGIDO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD" (ROYALTIES 2015) ID Nº 317650 Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.-

Ciudad del Este, 18 de enero del 2017.-

VISTA: El Memorándum de fecha 18/01/2017 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), convocada por Resolución Nº 2133/I.M, *"POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 05/16 PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, ASFALTO Y RIGIDO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD (ROYALTIES) AD REFERENDUM 2017, ID Nº 317650, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES"*, así como las especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la Pro-forma de los Contratos elaborados por la institución y aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución Nº 366/2016 J.M. los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictámen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas "CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A." y "CONSTRUCTORA ALPE S.A."

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de las ofertas comerciales, la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la misma Resolución Nº 2133/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución..//.. ***RECOMENDANDO ADJUDICAR por Lotes en la Licitación Publica Nacional Nº 05/16 "Construcción de Pavimento Tipo Empedrado, Asfalto y Rígido en distintos Puntos de la Ciudad" (ROYALTIES 2015) ID Nº 317650" a la Empresa "CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A." en el Lote Nº 2, por la suma de Gs. 474.346.622 (Guaraníes cuatrocientos setenta y cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos veintidós) y a la Empresa "CONSTRUCTORA ALPE S.A." en los Lotes Nº 1 y 3 por la suma de Gs. 980.000.000 (Guaraníes novecientos ochenta millones), por resultar la oferta mas convenientes a los intereses de la Institución Municipal***..//.. *recomendación a la que se adhieren Auditoria Interna y la Asesoria Jurídica de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes*

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación Publica Nacional, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios, *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en el ***Objeto de Gastos 520 30 011 10***, por lo que en ese sentido no existe objeción. **Asimismo, queda a criterio de las empresas adjudicadas la ejecución de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista disponibilidad de los fondos financieros, la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;**

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 2449 /I.M.

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** por lotes en la Licitación Pública Nacional N° 05/16 para la "Construcción de Pavimento Tipo Empedrado, Asfalto y Rígido en distintos Puntos de la Ciudad" (ROYALTIES 2015) ID N° 317650" a la Empresa **"CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A." en el Lote Nº 2,** por la suma de Gs. 474.346.622 (Guaraníes cuatrocientos setenta y cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos veintidós) y a la Empresa **"CONSTRUCTORA ALPE S.A." en los Lotes Nº 1 y 3** por la suma de Gs. 980.000.000 (Guaraníes novecientos ochenta millones), conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (N° 21909) y normativas concordantes de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** los contratos pertinentes con las empresa adjudicadas en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá para las contrataciones de referencia.-

Art. 3°.- **DESIGNAR** a la Arq. MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ, Directora Interina de Área Urbana, Arq. RAQUELINA REINOSO, Jefa Interina de la División de Obras Municipales, en carácter de FISCALES de los trabajos a ser ejecutados, quienes serán responsables personal y solidaria, civil y penalmente de la buena y correcta ejecución de las obras, así como de la cantidad y calidad de los trabajos contratados, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art.4 °.- **ESTABLECER** que las empresas adjudicadas serán la responsables civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la ejecución de las obras o por vicios de las mismas, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo queda a criterio de las empresas adjudicadas la ejecución de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista disponibilidad de los fondos financieros, la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

FRANCISCO GONZÁLEZ G.
Secretario General Int.

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 023/2017 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION POR LOTES A LAS EMPRESAS "RIO PARANA S.A. EN EL LOTES 2 Y A LA EMPRESA CONSTRUCTORA ALPE S.A. EN LOS LOTES Nº 1 Y 3 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/16 PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, ASFALTO Y RIGIDO EN LOS DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD ROYALTIES 2015 ID Nº 317650, QUEDANDO ASI MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.-

VISTO: El Mensaje Nº **015/I.M.** Por el cual la intendencia municipal remite la Resolución Nº 2449/I.M."Por la cual se adjudica por Lotes a la Empresa "Constructora Rio Paraná S.A. en el Lote Nº 2 y a la Empresa Constructora Alpe S.A." en los Lotes Nº 1 y 3 de la Licitación Pública Nacional 05/16 para la construcción de Pavimento tipo Empedrado, Asfalto y Rígido en Distintos Puntos de la Ciudad" (ROYALTIES 2015) ID Nº 317650 Y se dispone la suscripción del contrato solicitando la aprobación de la adjudicación y la pertinente homologación del contrato, conforme disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/2010Orgánica Municipal; **y,**

CONSIDERANDO: Que, la presente licitación se encuadra dentro del Ejercicio Fiscal 2016, en el objeto de Gastos 520 30 011 10 PROYECTO PROGRAMA 4 ROYALTIES CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO, ASFALTO Y RIGIDO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD, presentándose dos empresas CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A. Y CONSTRUCTORA ALPE S.A., el primero por el lote Nº 2 propuesta económica de 474.346.622 Gs., y la segunda empresa por el lote Nº 1 importe 280.000.000 y el lote Nº 3 oferta económica de 700.000.000Gs., teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 28 de la Ley Nº 2051 de contrataciones Públicas y de conformidad al art. 63 del decreto reglamentario Nº 21909 y en base a los dictámenes de la comisión evaluadora, Auditoría Interna y el dictamen , y el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, aprobado en sesión Ordinaria de fecha 14 de Febrero de 2017, según Acta Nº 056; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE

Reunida en Consejo

RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR la adjudicación en la LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 05/16 para la construcción de pavimento tipo empedrado asfalto y rígido en distintos puntos de la Ciudad Royalties 2015. ID Nº 317650, con la Empresa CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A., en el lote Nº 2, por la suma de Gs. 474.346. 622, guaraníes cuatrocientos setenta y cuatro millones, trescientos cuarenta y seis mil, seiscientos veinte y dos.- con la Empresa CONSTRUCTORA ALPE S.A. en los Lotes Nº 1 y 3 por la suma de Gs. 980.000.000, guaraníes novecientos ochenta millones, conforme a las disposiciones de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal quedando asimismo **HOMOLOGADO** por este acto los contrato respectivo.-

Art. 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil diez y siete.-

CLAUDIO RAMON DURAÑONA
Secretario Interino J.M.

JUNTA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE Ciudad del Este

LIC. TEODORO ANIBAL MERCADO
Presidente J.M.

PJM /fde

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(61) 501 705/10 - www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 023/2017 J.M

Ciudad del Este, 20 de febrero del 2017.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

ABOG. OSCAR W OCAMPOS
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal